

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 123

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-05-1963

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 781 DE 9 DE ENERO DE 1946.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14882

*Publicada el:* 22-05-1963

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Servidores públicos, Empleados públicos, Código Fiscal, Renta, Sanciones, Administración pública

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.215

*Rollo:* 37

*Posición:* 2161

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1963

Nº 14.882

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 123 de 16 de mayo de 1963, por el cual se modifica artículo de un decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Industrias*

Resolución Nº 6 de 14 de mayo de 1963, por la cual se autoriza el traspaso de un contrato.

Resuelto Nº 155 de 8 de mayo de 1963, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 123

(DE 16 DE MAYO DE 1963)

por el cual se modifica el artículo 29 del Decreto 781 de 9 de enero de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 852 del Código Administrativo faculta al Organismo Ejecutivo para que, en los casos no previstos que ocurran, disponga lo que juzgue conveniente y equitativo en cuanto al procedimiento de los empleados nacionales y municipales; y modificar y reformar los reglamentos sobre el particular, cuando lo crea justo y razonable.

Que el artículo 52 de la misma Ley 4 de 1961 establece las medidas disciplinarias, entre las cuales figuran las penas de multa, suspensión y destitución del cargo.

Que a tales efectos se considera justo y razonable modificar el artículo 29 del Decreto 781 de 9 de enero de 1946, orgánico de la Administración General de Rentas Internas, a fin de aplicarlo por igual a todos los empleados de dicha dependencia,

#### RESUELVE:

Artículo 1º El artículo 29 del Decreto 781, de 9 de enero de 1946, quedará así:

“Artículo 29. Queda terminantemente prohibido a los funcionarios y empleados de la Administración General de Rentas Internas llevar libros de contabilidad a los contribuyentes o formularles declaraciones o informes, o intervenir en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, en asuntos o negocios que tengan relación con dicha Administración General.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición incurrirán en las penas de multa, suspensión o destitución de los cargos que desempeñen, con sujeción a lo que dispone la Ley 4 de 1961.

Para la aplicación de las penas señaladas en este artículo se observará el procedimiento indicado en los artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 4 de 13 de enero de 1961, sobre Administración de Personal”.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución número 6.—Panamá, 14 de mayo de 1963.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de abril de 1963, el Licenciado Víctor M. Escobar, en nombre y representación de Moisés Tarazi Cía., Ltda., solicita que se dicte resolución mediante la cual se autorice a dicha firma a traspasar el Contrato Nº 58 de 26 de octubre de 1962, celebrado entre el Gobierno Nacional y Moisés Tarazi, S.A., a favor de la empresa Confecciones Universales, S.A.

Que mediante escritura pública Nº 126 de 4 de febrero de 1963 inscrita en el Registro Público al tomo 450, folio 434, asiento 100.294 se comprueba la fundación de la sociedad “Confecciones Universales, S.A.”

Que la sociedad Moisés Tarazi, S.A., ha cumplido a cabalidad las estipulaciones contenidas en el Contrato Nº 58 de 26 de octubre de 1962.

Que la cláusula 8ª del Contrato Nº 58 de 26 de octubre de 1962 estipula que el contratista puede traspasar su contrato mediante consentimiento expreso del Organismo Ejecutivo Nacional.

#### RESUELVE:

Autorizar a la firma Moisés Tarazi, S.A., a traspasar el Contrato Nº 58 de 26 de octubre de